



DTAI

202637500406591

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Marzo 27 de 2026

Señora
ROSITA BRILLY ÁNGEL REITSCH
CL 59 7 19
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618500432092

En atención al radicado de la referencia en el cual se solicita “Se le informe si el predio ubicado en la esquina de la calle 59 con carrera 7 propiedad del IDU, fue arrendado”, amablemente se responde en los siguientes términos:

El Decreto Distrital 555 de 2021, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, se constituye como un elemento estructural del ordenamiento territorial y en el marco de la primicia de la prevalencia del interés general (art. 1 y 82 de la C.P) en su artículo 146 determina que las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, incluidas las zonas de estacionamientos, el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito capital, los elementos complementarios o mobiliarios que lo conforman, constituyen o componen que estén ubicados en las Estructuras Ecológica Principal, Funcional y del Cuidado, Socioeconómica y Cultural y la Integradora de Patrimonios, ajustándose a la reglamentación del Gobierno Nacional y al Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público – MRAEEP.

Es claro entonces que la Infraestructura pública susceptible de explotación económica incluye los predios remanentes que colindan de forma inmediata con la infraestructura de transporte y, en general, los inmuebles destinados por naturaleza, uso o afectación al sistema de transporte público de pasajeros, mientras no se requieran o utilicen para la ejecución de las respectivas obras o

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTAI

202637500406591

Información Pública
Al responder cite este número

para el funcionamiento de los sistemas de transporte público a los cuales están asociados.

Entendiendo, el sentido de los fundamentos constitucionales de la prevalencia del interés general y la destinación común del espacio público, y las disposiciones contenidas del Decreto 555 de 2021, el Decreto Distrital 315 de 2024 derogado por el Decreto 670 de 2025 “Por el cual se expide el Decreto único Especial de ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, determinó una serie de lineamientos sobre el aprovechamiento económico del Espacio Público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito a fin de “(...) prevenir su ocupación indebida, con el propósito de garantizar su integridad, y asegurar su uso, goce, disfrute y beneficio por parte de la ciudadanía, en consonancia con los principios de acceso universal e igualdad de oportunidades, a través de:

1.1 El aprovechamiento de los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, de acuerdo con su funcionalidad y en concordancia con la misión de las respectivas entidades distritales.

1.2 El marco regulatorio de aprovechamiento económico por parte de particulares en el espacio público en el Distrito Capital. (...).”

En sentido, el Decreto Distrital 315 de 2024 derogado por el Decreto 670 de 2025 “Por el cual se expide el Decreto único Especial de ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, regula de manera detallada el desarrollo de actividades para el aprovechamiento económico del espacio público, dejando claro que este debe generar una retribución al Distrito Capital para contribuir a su mantenimiento, y/o mejoramiento, y en general a su sostenibilidad. Ahora, este aprovechamiento tiene un carácter temporal y debe “(...) garantizar la integridad del espacio público y su libre acceso cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico, así como velar porque cada elemento del espacio público se utilice

Dentro de la norma citada se precisan los elementos de espacio público y otros a cargo de cada entidad, siendo el Instituto de Desarrollo Urbano administrador de los siguientes:

- Alamedas, plazas y plazoletas.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



DTAI

202637500406591

Información Pública
Al responder cite este número

- Franja de Paisajismo y para la resiliencia urbana, asociada a la mitigación del impacto ambiental en la malla de integración regional y arterial.
- Red de aceras o andenes, vías y pasos peatonales.
- Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales.
- Zonas de estacionamiento en subsuelo y sótanos asociados al sistema de movilidad. Puentes peatonales, enlaces peatonales, puentes vehiculares.
- **Predios adquiridos por motivos de utilidad pública para infraestructura de transporte, con carácter de zonas afectas al uso público que podrán ser aprovechados o intervenidos de manera temporal, hasta tanto se ejecute la obra para lo cual se adquirieron.**
- Predios remanentes de obra pública constituidos como espacio público y bienes fiscales.
- Predios recibidos de obligaciones urbanísticas de carácter general para malla vial arterial.

Por otra parte, el numeral 157.5 del artículo 157 del Decreto 670 de 2025, señala que “Los predios que sean adquiridos para la construcción de obras públicas podrán ser aprovechados económicamente por la entidad que los adquirió, mientras se ejecuta el proyecto. Los predios adquiridos para proyectos asociados al Sistema Integrado de Transporte Público solo podrán ser aprovechados durante la ejecución de la obra, previo permiso y concertación con TRANSMILENIO S.A. y METRO S.A. respectivamente”.

En esta misma línea, el artículo 161 del Decreto Distrital 670 de 2025 – (Entidades Gestoras para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público o la Explotación económica de bienes fiscales), define que las Entidades Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público o explotación económica de bienes fiscales son las encargadas de emitir las autorizaciones para el desarrollo de actividades con y sin aprovechamiento económico en el espacio público o explotación económica de bienes fiscales.

De igual manera, señala las actividades que se pueden autorizar entre las cuales al IDU le asignó:

- Comercio y servicios gastronómicos en antejardines.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTAI

202637500406591

Información Pública

Al responder cite este número

- **Comercio y servicios básicos.**
- Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra.
- Zonas de estacionamientos en subsuelo.
- **Eventos con medios promocionales o comerciales temporales**

De tal forma, el artículo 180 del Decreto Distrital 670 de 2025, señala la figura de Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, indicando que “Las Entidades Administradoras y/o Gestoras en las condiciones previstas en los respectivos protocolos podrán suscribir contratos para el aprovechamiento económico, con personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, para autorizar la realización de actividades con motivación económica sobre los elementos del espacio público delimitados para tal fin, conforme a las normas vigentes, los cuales pueden o no involucrar acciones de administración, mantenimiento y mejoramiento del espacio público en el desarrollo propio de la actividad”.

Bajo lo regulado en los artículos 180 y 183, podemos entonces resaltar que dicho artículo autoriza a las entidades administradoras y/o gestoras, en las condiciones previstas por sus protocolos, a suscribir actos administrativos o contratos de aprovechamiento económico del espacio público con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para el desarrollo de actividades con motivación económica sobre los elementos del espacio público delimitados para tal fin.

Teniendo en cuenta lo anterior, el IDU tiene estructurado un proyecto de aprovechamiento económico para los predios de la carrera 7, a través de la apertura de subasta pública, cuyo primer proceso que se llevó a cabo fue **Invitación Pública No. IDU-IP-DTAI-002-2025** cuyo objeto era: “Aprovechar económicamente de manera temporal los predios adquiridos en virtud de declaratoria de utilidad pública para el corredor de transporte de la carrera 7, garantizando su conservación, uso conforme al POT y la normativa de espacio público, y la generación de retribuciones económicas autorizadas”.

Esta invitación se abrió en noviembre del año 2025 a través de SECOP, para los siguientes predios:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTAI

202637500406591

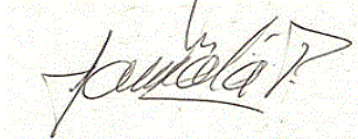
Información Pública
Al responder cite este número

Tabla 1. Ubicación y Área de Predios

Lote No.	DIRECCIÓN	CHIP	CÓDIGO LOTE	MATRICULA INMOBILIARIA	AREA APROVECHABLE(M2)
1	Carrera 7- 57 - 95	AAA0281WKSX	8213031074	050C02107034	231,48
2	Calle 80A 6 - 41	AAA0093FKJZ	8304002015	050C00076797	570,28
	Carrera 7- 80 - 16	AAA0093FKBS	8304002014	050C00190992	
	Carrera 7- 80 - 02	AAA0093FJUJ	8304002013	050C00384777	

Resultado de este proceso, se adjudicó el lote No. 1 a la firma Colo Coffee, quien ya está ejecutando la propuesta aprobada por el IDU para el aprovechamiento económico del lote y, en la actualidad, ha pagado oportunamente la retribución mensual al Distrito por este concepto.

Cordialmente,



JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA

Director Técnico de Administración de Infraestructura

Firma mecánica generada el 27-03-2026 04:26:03 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: MAGDA CRISTINA AMADO GALINDO-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.